LEYDA ISABEL CARDOZO MARROQUIN

Trabajadora Social

Números de Contacto

57 311 2707805 – 57 601 5253962

E-mail:

cardozom.ley@hotmail.com

Ubicación.

Kr. 112F No. 89B 09 In.3 Ap. 201
Los Pinos, Ciudadela Colsubsidio
Bogotá D.C. - Colombia



Formación

Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional. Escuela Superior Administración Pública ESAP. Decanatura de Posgrados. **Grado Distinguido.** 2023.

Especialista en Política Social.
Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. 2006.

Trabajadora Social.
Fundación Universitaria Monserrate. **Diploma de Honor.** 1997

Habilidades

Orientada al desarrollo de grupos y cumplimiento de objetivos, direccionamiento y pensamiento estratégico, capacidad de análisis y reconocimiento de contexto, innovación, toma de decisiones, trabajo en equipo y liderazgo.

Idioma

Español Nativo

Experiencia General

Consultoría Social orientada a la puesta en marcha de procesos de participación, mediación comunitaria y fortalecimiento de ambientes pedagógicos.

Diseño, formulación e implementación de iniciativas público-privadas vinculadas a la construcción de hábitat desde proyectos de movilidad, vivienda e infraestructura social; liderazgo en procesos de reasentamiento de comunidades vulnerables por motivos de obra pública y/o factores de riesgo natural.

RHG ARQUITECTURA SAS
Consultor Social
Junio 20 – Julio 17de 2024
Responsable de la estructuración del componente denominado: ESTUDIO SOCIAL del proyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA MINORISTA DE MERCADO MUNICIPIO DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA bajo contrato número 119 de 2024.

CONSORCIO CABLEMÓVIL

-Consultor Social
Mayo 2 – Julio 30 de 2024
Liderar la modelación y estructuración de los componentes de Comunicaciones, Atención al Usuario y Relacionamiento Comunitario en la Estructuración Integral de Departamento de Marketing y Comunicaciones del Proyecto Línea 2 Metro de Bogotá para uso y fines exclusivos del Concesionario.

-Directora Senior Gestión Social
Julio 16 de 2018 a 31 de enero 2024

Estructuración e implementación de la estrategia corporativa de relacionamiento comunitario, responsabilidad e inversión social empresarial y comunicación organizacional del Consorcio.

Líder Especialista, del equipo de Comunicaciones y Gestión Social de TransMiCable-Ciudad Bolívar, Bogotá D.C. encargada de la gestión social, el servicio y la atención a la comunidad usuaria de TransMiCable y la comunicación externa del Sistema; responsable de la construcción de alternativas de mitigación de impactos, bajo procesos de alianzas, formación e incidencia para la apropiación, cuidado y sostenibilidad del Sistema

2012 a 2018

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Subdirección General - Plan Especial de Manejo y Protección del
Centro Histórico de Bogotá D.C. – Contratista Enero a julio de 2018

Enlace, acompañamiento y desarrollo de las acciones de sensibilización, recolección de información y socialización del área de estudio (Localidades de Santa Fe, La Candelaria y Los Mártires) componente social y de participación del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del Centro Histórico de Bogotá D.C.

UNION TEMPORAL CACHIPAY POT 2017; UNION TEMPORAL EOT GUACHETA 2017; UNION TEMPORAL QUIPILE POT 2017.
Consultora Componente Participación abril 2017 a diciembre de 2018.
Consultor Principal Julio Cesar Gómez Sandoval

Revisión y ajuste de los Esquemas de Ordenamiento Territorial para los municipios anteriormente enunciados, desde el componente Social y de Participación Comunitaria.

FUNDACION SERVICIO DE VIVIENDA POPULAR SERVIVIENDA.
Gerencia Social, Gerente Social.
Junio de 2012 a septiembre de 2016.

Direccionamiento y establecimiento de los lineamientos y procesos de acompañamiento e intervención social de la Fundación SERVIVIENDA dirigidos a población vulnerable, mediante acciones relacionadas con la apropiación, promoción, participación social y construcción de hábitat social.
Intervenciones en construcción, mejoramiento de vivienda, infraestructura y equipamientos sociales dirigidas a Comunidades del Sur de Bolívar (Símiti, San Pablo– Valecito), Antioquia, Norte de Santander, Cauca y Cundinamarca.

Ampliación Currículo (Experiencia Laboral)

Otros:

EMPRESA DE RENOVACION URBANA. Contratista. Dirección Técnica: Área de Predios – Equipo de Adquisición Predial. Componente Social. 2010 – 2012.

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTERCULTURAL ONG. Gestor Social. Influencia de proyectos de Infraestructura educativa SED. 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Facultad de Ciencias Económicas. Centro de Investigaciones para el Desarrollo – CID. Interventoría Técnica, componente Inclusión Social. 2012

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA - FUNDACIÓN SUI JURIS. Escuela de Formación en participación ciudadana, conformación empresarial y contratación estatal. Docente. 2010 - 2011

UNIÓN TEMPORAL URBE CAPITAL. SANVICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO MAYORISTA –SVCICM. Directora Social. Implementación Plan de Gestión Social. 2008 - 2010

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA. Centro de Proyección Social y Egresados. Asesora 2008 – 2009 – 2010 y, Coordinadora Proyección Social (Facultades Mercadeo, Publicidad y Ventas, Diseño de Modas y Centro de Educación a Distancia 2005— 2008).

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. SECRETARIA DE GOBIERNO, SUBDIRECCION SEGURIDAD Y CONVIVENCIA. Programa Jóvenes Conviven por Bogotá 2007. Gestora Local. 2007 – 2008.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL. Gerencia UCPI/ Gerencia de Juventud/ Subdirección para la Juventud. Contratista responsable de la asesoría y acompañamiento organizaciones juveniles. 2002 – 2007

CORPORACIÓN ALEMANA AL DESARROLLO GTZ. Proyecto de Cooperación Técnica Alemana. Contratista Prestación de Servicios Evaluación de Impacto del Proyecto SASER, en el marco del Proyecto de Cooperación Técnica Alemana en Colombia "Salud Sexual y Reproductiva – SASER – GTZ". 2003

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARIA GENERAL. Unidad Coordinadora de Prevención Integral UCPI. Contratista responsable de la asesoría y acompañamiento organizaciones juveniles. 2000 – 2002

LIGA COLOMBIANA DE HEMOFÍLICOS Y OTRAS DEFICIENCIAS SANGUÍNEAS. COLHEMOFILICOS. Trabajadora Social voluntaria. 1999-2000

CENTRO DE ASESORÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA CAF. Profesional Social responsable proyecto Clubes Juveniles. 1997-1998.

Educación Continuada

(CURSOS, SEMINARIOS, OTROS)

- Diplomado "Gestión Sostenible". Universidad Carlemany- Cámara de Comercio de Bogotá. 2024, en curso.
- Curso: Fundamentos Administración de Tierras. IGAC. 2024.
- Diplomado Gestión Estratégica de Relaciones Comunitarias, RSE, Sostenibilidad y herramientas de Consultoría Social. Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales. 2024.
- Curso "Indicadores de gestión en comunicación y datos para estrategias de comunicación. Pontificia Universidad Javeriana. 2024.
- Curso "Las 4 disciplinas de la ejecución". Franklin Covey. 2022.
- Curso "Los 7 Hábitos de las personas altamente efectivas". Franklin Covey. 2022.
- Programa "Habilidades Gerenciales". Universidad de los Andes. 2021.
- Escuela Virtual 2036: Ordenamiento Territorial Gobernación de Cundinamarca. 2018.
- Curso "Los 7 Hábitos para Gerentes". Franklin Covey. 2014.
- Diplomado. Gerencia Social Ignaciana. Pontificia Universidad Javeriana. 2013.
- Curso. "Marco Lógico para ONG". Confederación Colombiana de Organizaciones No Gubernamentales. 2012.
- Seminario. Nuevos Ambientes de Aprendizaje y Virtualización. Fundación Universitaria del Área Andina - SENA. 2007.
- Curso Virtual. Como Enseñar Ética, Capital y Desarrollo Social en la Universidad. INEAM – OEA. 2006.
- Diplomado. Mediación Comunitaria. Universidad Externado de Colombia. 2002.
- Curso. Formación Pedagógica Básica. SENA. Centro de Electricidad y Electrónica. 2002.
- Escuela de Formación de Liderazgo Organizacional. Alcaldía Local de Kennedy – CORDEINCOL. 2001.
- Curso. Promotor de Convivencia. Alcaldía Local de Kennedy – Unidad de Mediación y Conciliación. 2001.
- Diplomado. Gestión Comunitaria y Gerencia Social. Pontificia Universidad Javeriana. 2000.

Referencias

Mario Loaiza Montilla
Gerente General - Consorcio CABLEMOVIL
57 313 2267858

María Margarita Ruiz Rodgers
Consultora Proyectos Sociales y de Infraestructura
57 315 4797400

LA FUNDACION UNIVERSITARIA MONSERRATE

Personería Jurídica (Resolución No. 1381 del 3 de febrero 1983)

EN ATENCION A QUE

Leyda Isabel Cardozo Marroquin

C.C. No. 52.314.170 Expedida en SANTAFE DE BOGOTA

Ha cursado todos los estudios y cumplido con los requisitos y disposiciones legales establecidos para obtener un grado universitario en la

Facultad de Ciencias Sociales

LE CONFIERE

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE

Trabajadora Social

Con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos que a tal Título corresponden.

En constancia se expide, firma y sella el presente Diploma en Santafé de Bogotá, D.C., el día 15 *de* AGOSTO *de* 1997

Berta Ruth Brand
Rector

Elvia Tejada
Decano

Director de Programa

Secretario General

Nº ..3114

REGISTRO INSTITUCIONAL

Reconócese este Título para todos los efectos legales y universitarios.

Santafé de Bogotá, D.C. 15 de AGOSTO de 1997

Registrado en el Folio 2883 del Libro No. 1

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista.

Santafé de Bogotá, D.C.

10 SEP 1997

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
EL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL
HACE CONSTAR QUE:

1. **LEYDA ISABEL CARDOZO MARROQUIN**, con cédula No. 52314170 de Bogotá, D.C. (Bogotá, D.C.), el 10 de Octubre de 1997 solicitó su inscripción ante este Consejo.

2. Después de verificar la documentación recibida, se constató que cursó la carrera de Trabajo Social en la **FUNDACION UNIVERSITARIA MONSERRATE**, la cual le otorgó el título correspondiente.

3. Al cumplir con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto 2833 de 1981, con respecto a la documentación presentada, fue aprobada la inscripción por medio de la Resolución 0082 del 24 de Septiembre de 1997, en la que también se incluyeron otros trabajadores sociales.

4. Cumpliendo con el mandato del artículo 22 de la Ley 962 de 2005 (julio 8), acerca del *Número Único de Identificación Personal* (NUIP), el número de la inscripción es el mismo de la cédula de ciudadanía: 52314170.

5. Para verificación y control se le asignó un código interno: 068875213, utilizado exclusivamente para uso del Consejo.

6. Por tanto, ya inscrita ante el Consejo, esta persona podrá ejercer legalmente la profesión de Trabajo Social en Colombia, según lo estipulado en el artículo sexto de la Ley 53 de 1977.

7. Como los artículos 18 y 19 del decreto 2106 (22 de noviembre de 2019) suprimen tarjetas, matrículas y registros profesionales, esta certificación reemplaza el *registro profesional* que se venía utilizando en Trabajo Social.

8. De acuerdo con la Resolución 0014 (abril 24 de 1991) que autoriza a la presidencia del Consejo la aprobación de la inscripción, se expidió este documento, en Bogotá, D.C., el 10 de Octubre de 1997.

9. Que este Certificado tiene vigencia por seis(6) meses a partir del 06 de Junio de 2024, dado en Bogota D.C

Elaborado por EjerzoLegalmente
Valide éste documento ingresando el código zf8WW0FiVr en el siguiente enlace.
https://ejerzo.consejonacionaldetrabajosocial.org.co/public/documentmanagement/validate

NÚMERO DE CONTRATO	000205 25 ENE 2018
CONTRATANTE	**INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC**
NIT.	860.506.170-7
ORDENADOR DEL GASTO	MARIA VICTORIA VILLAMIL PAEZ
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Nombrada mediante Resolución Nº 0024 del 13 de enero de 2017, con acta de posesión No. 001 del 17 de enero de 2017.
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución 600 del 20 de septiembre de 2017
CÉDULA ORDENADOR DEL GASTO	C.C. 51.626.937 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	LEYDA ISABEL CARDOZO MARROQUIN
CÉDULA No.	52.314.170

Entre las partes que se identifican en el encabezado del presente documento, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto: "la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital".
2. Que la Subdirección **General** para el desarrollo de sus funciones y conforme lo establecido en los estudios previos requiere contar con los servicios de un profesional en ciencias sociales y humanas con postgrado y experiencia para apoyar la organización de las actividades dentro del componente social y de participación del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del Centro Histórico de Bogotá D.C.
3. Que la prestación de servicios es una figura jurídica habilitada por el estatuto de contratación administrativa el cual tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.
4. Que revisada la planta de personal de **EL INSTITUTO** se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender la necesidad prevista en los estudios previos, por lo que se requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios como mecanismo legal, idóneo y facultado por la Ley para perseguir estos fines.
5. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
6. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop-I, en atención a la comunicación de fecha 27 de octubre de 2017 remitida al INSTITUTO por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal- Colombia Compra Eficiente y la Circular 036 del 20 de diciembre de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital, mediante las cuales se autoriza la publicación para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión hasta el 1 de febrero de 2018 debido a la entrada en vigencia de la Ley de garantías para las entidades de orden municipal, departamental, y distrital.
7. Que por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las siguientes:

Powered by CamScanner

CLAUSULAS	
1. OBJETO	Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar la organización de las actividades dentro del componente social y de participación del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del Centro Histórico de Bogotá D.C.
2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($37.800.000) M/CTE,** incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato. **PARÁGRAFO 1º:** La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentran identificados en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo es el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.
3. FORMA DE PAGO.	El valor del contrato se pagará en mensualidades **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000),** o proporcional si a ello hubiese lugar con corte al último día de cada mes y hasta el vencimiento del plazo contractual, previa presentación de la certificación de cumplimiento de las actividades contractuales expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento de requisitos legales. El pago se realizará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección de Gestión Corporativa con los requisitos para pago: 1) La Factura cuando aplique. 2) El formato que corresponde a la certificación del supervisor contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en el cual se certifique que se verificó el respectivo aporte al Sistema General de Seguridad Social Integral – cotizante independiente, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. 3) El formato solicitud de pago. **PARAGRAFO 1º:** De conformidad con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se establecerá el Derecho de Turno respecto de las solicitudes de pago, el cual respetará el orden de presentación de las mismas por parte de los contratistas. No obstante, dicho orden no será aplicable respecto de las solicitudes de pago cuyos soportes se hayan presentado en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato. **PARAGRAFO 2º:** Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, copia del contrato, copia del RUT, copia del RIT, copia del acta de ejecución y designación de supervisión y autorización para consignación de pagos.**PARAGRAFO 3º:** El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja), asignado al INSTITUTO por la Secretaria de Hacienda del Distrito. **PARAGRAFO 4º:** El último pago está sujeto a la presentación por parte del contratista del informe final de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor, así como del diligenciamiento y firma por parte del contratista del formato de (Paz y salvo) de Almacén, suministrado por la entidad para la ejecución de las actividades.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución de este contrato es de siete (7) meses, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	a) Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato. b) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. c) Dentro de los tres (_3_) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato y realizar la publicación, si hay lugar a ella. d) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. Presentar para la firma del presente contrato y para efectos de cada pago los respectivos comprobantes de pago de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, y ARL conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 11 de Julio de 2012 y en los términos establecidos en el Decreto 723 de 2013. e) Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. f) Aportar al Instituto el certificado de examen preocupacional en los términos establecidos en el artículo 18 del Decreto Nacional 723 de 2013. g) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. h) Suscribir las actas que se generen en desarrollo de la ejecución del contrato. i) Atender las sugerencias y solicitudes del supervisor, quién será el representante directo del Instituto durante todas las etapas del contrato. j) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el INSTITUTO. k) Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos al INSTITUTO una vez termine el contrato en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar. El contratista deberá contar, para el desarrollo del objeto contractual con un equipo de cómputo portátil que este habilitado para conexiones a redes fijas e inalámbricas. El contratista solamente podrá tener instalado en dicho equipo de cómputo software adquirido legalmente. El contratista será responsable por cualquier daño o perjuicio que cause al Instituto por la utilización de software que no haya sido adquirido legalmente. l) Hacer adecuado y racional uso de los insumos y medios tecnológicos y de información (Internet, fax, teléfono, impresora, papelería y demás implementos de oficina) que facilita el Instituto para el cumplimiento del objeto contractual. m) Suscribir las actas que se generen en desarrollo de la ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

n) Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.

o) Cumplir los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos de la entidad.

p) Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, EL INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

q) El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

r) Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y lineamientos de la entidad para evitar toda forma de contaminación que afecte el medio ambiente, participando en aquellas actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.

s) Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros.

t) Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de

Powered by CamScanner

	la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el INSTITUTO. u) Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad. v) Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad para el Sistema Integrado de Gestión y aquellos que se implementen como herramientas de gestión y control (Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión de Calidad, Plan Institucional de Gestión Ambiental). w) El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas, ni asesorar durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de ningún proceso de selección adelantado por el IDPC o asesorar a quienes tengan algún contrato suscrito con el IDPC que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidación. Así mismo, no podrá participar, ni en forma individual, ni como integrantes o miembros de un Proponente Plural, tampoco como personal ofrecido para la ejecución de contratos a suscribir por parte del el INSTITUTO. x) Cumplir con la normatividad relacionada con la seguridad industrial y salud ocupacional. y) Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. z) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. aa) Hacer devolución de los elementos entregados para la ejecución de las actividades propias del contrato al finalizar la ejecución del contrato. bb) Entregar en un CD copia digital del archivo electrónico generado en razón de las obligaciones contractuales, así como el físico de las carpetas inventariadas en el formato único de inventario documental. cc) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del presente contrato. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Apoyar la elaboración de la estrategia de participación y comunicación y del Plan de Divulgación del PEMP del Centro Histórico de Bogotá D.C. 2. Consolidar la identificación y caracterización de los diferentes actores públicos, privados y comunitarios y los posibles conflictos de intereses entre ellos. 3. Apoyar la definición de lineamientos, convocatoria y ejecución de los talleres y mesas de trabajo previstos en los mecanismos de información y participación ciudadana del PEMP del Centro Histórico de Bogotá. 4. Recopilar evidencias y elaborar las memorias de las actividades de participación y comunicación realizadas en el marco de la formulación del PEMP (escritas, fotográficas, audiovisuales, de registro de participantes, etc.). 5. Elaborar contenidos comunicacionales y liderar el proceso de coordinación con la Subdirección de Divulgación del IDPC.

Powered by CamScanner

	6. Asistir y participar en las reuniones, comités y mesas de trabajo que le soliciten en cumplimiento de sus obligaciones y objeto contractual. 7. Responder la correspondencia y documentación asignada acorde con el procedimiento establecido por el Sistema de Gestión Documental Orfeo.
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.	En virtud del presente contrato, son obligaciones de **EL INSTITUTO** las siguientes: a) Pagar al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. c) Prestar la debida colaboración al CONTRATISTA, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda. d) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en **EL INSTITUTO** y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto del contrato. e) Prestar al CONTRATISTA la colaboración y apoyo logístico necesarios para este tipo de contratos y las actividades objeto del mismo. f) Se deja expresa constancia que **EL INSTITUTO** informa al CONTRATISTA, que en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, en concordancia con el numeral 1 del literal A del Artículo 13 de Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, **EL CONTRATISTA** realizará la afiliación a la ARL, y los pagos respectivos deberá hacerlos de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL. g) Cuando **EL CONTRATISTA**, en virtud de las obligaciones establecidas en el contrato, requiera desplazarse a ciudad diferente a la del lugar de ejecución del mismo, **EL INSTITUTO** suministrará los gastos de traslado de conformidad a la tabla estipulada para tal fin. h) Previo el cumplimiento de los requisitos **EL INSTITUTO**, reembolsará al CONTRATISTA, los gastos de viaje y de transporte, en que éste incurra, con ocasión de la ejecución del presente contrato. El valor de los gastos a reembolsar al **CONTRATISTA**, se realizarán con arreglo a las normas establecidas por **EL INSTITUTO**. i) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. j) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **EL INSTITUTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **3)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL INSTITUTO** o cualquiera de sus funcionarios o

Powered by CamScanner

	subcontratistas. **6)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por el vencimiento de su plazo. **3)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. **4)** Por las demás causales señaladas en la Ley. **5)** Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición.
10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.
11. SUSPENSIÓN TEMPORAL.	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.
12. CADUCIDAD.	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL INSTITUTO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
13. MULTAS.	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **EL INSTITUTO** puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: **EL INSTITUTO** podrá imponerle al **CONTRATISTA,** multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La forma para determinar el valor de la multa por incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **EL INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, **EL INSTITUTO** seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. PENAL PECUNIARIA.	Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **INSTITUTO** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. **EL INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato o haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento.
16. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO	**EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL** identificado con NIT 860506170-7 una garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados: 1. **CUMPLIMIENTO**: Equivalente al diez por ciento (10%)

Powered by CamScanner

	del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del **CONTRATISTA** para con **EL INSTITUTO. 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO 1º.-** La garantía original deberá constituirse y entregarse junto con el recibo de pago al **INSTITUTO** para su aprobación, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **PARÁGRAFO 2º.-** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma. **PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.
17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	**EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **EL INSTITUTO** y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL INSTITUTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARAGRAFO:** Lo anterior, a excepción de aquellos **CONTRATISTAS** que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna **EL INSTITUTO** con ocasión de su objeto contractual.
18. CESIÓN	**EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **EL INSTITUTO**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
19. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL INSTITUTO**, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL INSTITUTO**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **EL INSTITUTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.
20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de

Powered by CamScanner

	cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
22. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.	La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá **EL INSTITUTO** a través del **Subdirector General** o por quien designe el Ordenador del gasto. El supervisor podrá designar a un profesional idóneo para apoyar la supervisión del contrato. El (la) Supervisor (a) tendrá entre otras las siguientes obligaciones: **1)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y en el Manual de Supervisión e Interventoría de **EL INSTITUTO. 2)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato. **3)** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. **4)** Informar oportunamente a la Asesoría Jurídica, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **5)** Recibir la correspondencia de **EL CONTRATISTA**, y hacer las observaciones que estime convenientes. **6)** Solicitar la suscripción de otrosí, adiciones, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo 10 días de antelación ante la Asesora Jurídica de **EL INSTITUTO**. **7)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Dirección General y Asesoría Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **8)** Velar por que **EL CONTRATISTA** cumpla con la calidad de los servicios contratados. **9)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **10)** Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **EL INSTITUTO**. **11)** Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **12)** Mantener actualizado el expediente del contrato. **13)** Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo al último Plan Anual de Adquisiciones de aprobado por **EL INSTITUTO**. **14)** Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. **15)** Solicitar la apropiación de PAC de conformidad con los pagos pactados en el contrato en donde haya sido designado como supervisor. **16)** Asistir a los espacios de socialización del Manual de Supervisión y a las Mesas de Trabajo para la Atención a la Supervisión cuando sea convocado a ellas. **17)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla los criterios del producto conforme a cabalidad, en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades para ordenar el pago

Powered by CamScanner

	correspondiente. **18)** Las demás inherentes a las actividades desempeñadas. **PARAGRAFO**.- El colaborador encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
23. NO OBLIGATORIEDAD DE LIQUIDACIÓN.	No será obligatoria la liquidación del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Ley Antitrámites), y efectuado el último pago las partes podrán declararse a paz y salvo por todo concepto.
24. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico.
25. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El Estudio Previo; **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: **a)** La expedición del registro presupuestal. **b)** Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato y la aprobación de las mismas por parte de **EL INSTITUTO**. **c)** Constancia del inicio de cobertura de la ARL.
27. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de **EL INSTITUTO** para la vigencia fiscal del año 2018, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201 de 2018. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
28. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.	**EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de **EL INSTITUTO** o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, Subdirecciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de **EL INSTITUTO** y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
29. DERECHOS DE AUTOR	**EL CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO**, declaran que la información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a **EL INSTITUTO**, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982. Todos los productos serán entregados al Supervisor del contrato en medios impresos y magnéticos. La utilización y

Powered by CamScanner

	difusión de los productos resultantes se realizarán bajo la autorización expresa de **EL INSTITUTO**.
30. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	**EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL INSTITUTO** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del Servicio. **EL CONTRATISTA** tendrá para los efectos de este Contrato el carácter de Contratista independiente. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales ni a ningún emolumento diferente a los honorarios aquí estipulados y por lo tanto queda claramente entendido que se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO**. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones como independiente con contrato de prestación de servicios y pagar los respectivos aportes conforme el porcentaje y los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá efectuar la afiliación y pago a riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

25 ENE 2019

POR EL INSTITUTO

MARIA VICTORIA VILLAMIL PAEZ
Subdirectora General
Ordenadora del Gasto (D)

POR EL CONTRATISTA

LEYDA ISABEL CARDOZO MARROQUIN
Contratista

Proyectó: Daniela Jaramillo Arbeláez – Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Yadira Barreto Ávila- Asesora Jurídica

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 206 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y LEYDA ISABEL CARDOZO MARROQUÌN.

CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar la organización de las actividades dentro del componente social y de participación del Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP- del Centro Histórico de Bogotá D.C.
CONTRATISTA:	**LEYDA ISABEL CARDOZO MARROQUÍN.**
C.C:	52.314.170
VALOR INICIAL:	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($37.800.000) MONEDA CORRIENTE
PLAZO	Siete (7) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
FECHA DE INICIO	26 de enero de 2018
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	25 de agosto de 2018
FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA	24 de julio de 2018
SUPERVISIÓN:	Subdirector (a) General

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$37.800.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$32.220.000
VALOR TOTAL DE PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA	$27.900.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$4.320.000
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$5.580.000

Entre los suscritos **MARIA VICTORIA VILLAMIL PAEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.626.937 de Bogotá D.C, nombrada mediante Resolución Nº 0024 del 13 de enero de 2017 y con acta de posesión No. 001 del 17 de enero de 2017, quien actúa en calidad de Subdirectora de General del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL** y **LEYDA ISABEL CARDOZO MARROQUÍN,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.314.170 quien declara que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes y que para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente acta de terminación anticipada y de común acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 206 de 2018, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 25 de enero de 2018 las partes contratantes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios profesionales Nº. 206 de 2018, cuyo objeto fue: *"Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar la organización de las actividades dentro del componente social y de participación del Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP- del Centro Histórico de Bogotá D.C.".* **2.** Que el plazo inicial de ejecución del contrato es de siete (7) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. **3.** Que, a la fecha, se han realizado desembolsos correspondientes al periodo de ejecución del 25 de enero hasta el 30 de junio de 2018, por valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($27.900.000) M/CTE,** quedando un saldo a favor

Powered by CamScanner

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 206 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y LEYDA ISABEL CARDOZO MARROQUÍN.

del **CONTRATISTA** de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($4.320.000) MONEDA CORRIENTE** en virtud de las actividades desarrolladas en el periodo comprendido entre el 01 y el 24 de julio de 2018. **4.** Que, mediante comunicación escrita radicada bajo el No. 20185110063302 de fecha 17 de julio de 2018 avalado por la Subdirectora General y supervisora del contrato, **LA CONTRATISTA** solicitó la terminación anticipada del contrato referido en el numeral anterior, a partir del 25 de julio de 2018, argumentando *"motivos de fuerza mayor"*, que le impiden continuar con su ejecución. **5.** Que la Subdirectora General y supervisora del contrato solicita a la Asesoría Jurídica realizar la terminación anticipada del contrato 206 de 2018, mediante memorando No. 20182000053423 de fecha 19 de julio de 2018. **6.** Que el Instituto Distrital de patrimonio Cultural solicitará la liberación de recursos del Certificado de Registro Presupuestal 206 de fecha de 24 de enero de 2018, por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($5.580.000) MONEDA CORRIENTE**. **7.** Que la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 206 de 2018 surte efectos a partir del 25 de julio de 2018 conforme a lo señalado en la solicitud de **LA CONTRATISTA** avalada por el supervisor del contrato. **8.** Que el supervisor del contrato acredita el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales durante el periodo de ejecución del contrato; así mismo deja constancia que con la presente terminación anticipada, no se causa ningún perjuicio a la Entidad. **9.** Que de conformidad con las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **PRIMERO:** Terminar de manera anticipada y de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° 206 de 2018, el día 24 de julio de 2018. **SEGUNDO: LA CONTRATISTA** asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra el Instituto, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° 206 de 2018. **TERCERA:** De acuerdo a la prestación del servicio, el valor ejecutado del Contrato N° 206 de 2018 asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($32.220.000) MONEDA CORRIENTE:** El Instituto adelantará las gestiones administrativas y financieras necesarias tendientes a lograr la liberación de recursos del Certificado de Certificado de Registro Presupuestal 218 de fecha 25 de enero de 2018 por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($5.580.000) MONEDA CORRIENTE. QUINTA:** El **CONTRATISTA** se compromete a comunicar a la Aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento la terminación anticipada y de común acuerdo del contrato en mención dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. Además, deberá allegar copia de la comunicación a la Asesoría Jurídica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el mismo término.

Para todos los efectos, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2018.

MARIA VICTORIA VILLAMIL PAEZ
Subdirectora General
Supervisora

LEYDA ISABEL CARDOZO MARROQUÍN
Contratista

Elaboró: Daniel Rojas – Abogado contratista
Revisó: Alfonso Covaleda Salas- Abogado contratista
Aprobó: Yadira Barreto Ávila – Asesora Jurídica

Powered by CamScanner

FUNDACION PARA
EL DESARROLLO
INTERCULTURAL

CERTIFICACIÓN

La suscrita Gerente de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERCULTURAL ONG, certifica que la profesional **LEYDA ISABEL CARDOZO MARROQUI,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.314.170 de Bogotá D.C., estuvo vinculada como Gestora Social de proyecto en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 2275 de 2017, cuyo objeto fue "**realizar actividades de Gestión Social para el acompañamiento, sensibilización y socialización con las comunidades de las áreas de influencia de los proyectos de infraestructura educativa que determine la Secretaría de Educación Distrital**", entre el 15 de agosto y el 31 de diciembre de 2017.

Valor total del contrato: quince millones seiscientos veinticinco mil pesos m/cte ($ 15.625.000).

FDI certifica que la profesional cumplió a cabalidad con todas las actividades a su cargo.

Cualquier inquietud al respecto será atendida con gusto.

La certificación se expide en Bogotá D. C., a los 2 días del mes de abril de 2018 por solicitud de la interesada.

Atentamente,

LUZ BEATRIZ AGUDELO SIERRA
Gerente
Fundación para el Desarrollo Intercultura ONG
NIT 830.112.945-7

FUNDACION PARA
EL DESARROLLO
INTERCULTURAL

Carrera 5 No. 12 - 38, Oficina 202 Bogotá D. C., Colombia • Teléfono: (57-1) 3412670 - (57) 313-8535310
info@desarrollointercultural.org

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL COMPONENTE SOCIAL Y DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA REVISIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA.

Contratante: Unión Temporal EOT Guachetá JP / NIT 901.052.469-1
Contratista: Leyda Isabel Cardozo Marroquín.
Valor del contrato: $ 8.000.000.oo más IVA.
Duración: seis (6) meses, a partir de la firma del contrato.
Disponibilidad: 25%.

Entre Julio César Gómez Sandoval, representante legal de la Unión Temporal EOT Guachetá JP /con NIT 901.052.469-1, e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.487.683 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra, LEYDA ISABEL CARDOZO MARROQUÍN, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.314.170 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Desarrollar el componente social y de participación comunitaria en el proceso de revisión del Esquema de Ordenamiento territorial del municipio de Guachetá, Cundinamarca, en los términos establecidos en el Contrato de consultoría número CMA-001 de 2016 firmado entre el CONTRATANTE y el Municipio, cuyo objeto es "Revisión y ajuste general del Esquema de Ordenamiento Territorial de Guachetá del departamento de Cundinamarca, con enfoque regional".
SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1) Adelantar el componente social y de participación comunitaria de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, cumpliendo en todos los aspectos con lo establecido en la Ley de Desarrollo Territorial – Ley 388 de 1997- y sus decretos reglamentarios, 2) Asistir a las reuniones de trabajo previamente acordadas en la sede del Contratante y con el municipio de Guachetá en su propia sede, cuando fuere del caso. 4) velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de desarrollo de la Consultoría, y principalmente con las actividades y productos del componente social y de participación, acordados por el CONTRATANTE con el Municipio de Guachetá y consignados en el Cronograma adoptado por las partes. 5) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; 6) afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente; 6) Salvaguardar y responder por los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago; 2) Reconocer los gastos de permanencia y traslado al Municipio de Guachetá, siempre y cuando estos hayan sido acordados previamente entre las partes; 3) Facilitar acceso a la información y

elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 8.000.000 M/Cte), más IVA. Este valor se pagará en tres contados (3), de la siguiente manera: 1) un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato, contra entrega y aprobación del municipio, del documento de análisis del POT vigente y del documento de justificación de la revisión, que incluye el componente social y de participación; 2) un segundo pago equivalente al 30% del valor del contrato, contra entrega y aprobación del municipio, del documento que contiene el componente de diagnóstico, que incluye la realización de la primera fase de participación comunitaria y análisis social, y 3) un tercer y último pago equivalente al 40%, contra entrega de los documentos que compilan los resultados del proceso de participación comunitaria en todo el proceso de revisión del EOT. Para los desembolsos se deberá presentar la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral que deberá corresponder a lo legalmente exigido. El CONTRATANTE podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. Los pagos anteriores procederán contra el correspondiente pago efectuado por el Municipio al contratista, según lo establecido en la cláusula 5 del contrato 063 - 2017 firmado entre el CONTRATANTE y el Municipio, cuyo objeto es "Revisión y ajuste general del Esquema de Ordenamiento Territorial de Guachetá del departamento de Cundinamarca, con enfoque regional".

QUINTA: LUGAR O CIUDAD EN QUE HAN DE PRESTARSE LOS SERVICIOS. Los servicios profesionales serán desarrollados con autonomía por parte del CONTRATISTA, teniendo como sede para la entrega de documentos y realización de reuniones la oficina del CONTRATANTE, ubicada en la carrera 5 No 26-57 Torrea A oficinas 7 y 8, de la ciudad de Bogotá, D.C.

SEXTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que termine de forma unilateral el presente contrato si se presenta incumplimiento en su ejecución, sin causa justificada. El CONTRATANTE podrá adelantar acciones para resarcimiento de prejuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este contrato, buscarán mecanismos autos compositivos, tales como la negociación directa o la conciliación. En caso de no llegarse a una solución por acuerdo de las partes, las diferencias se resolverán por, el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de acuerdo con las siguientes reglas: a) se nombra un solo árbitro, salvo que las partes acuerden otra cosa. Los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de no hacerlo dentro de los diez días siguientes a la solicitud de una de las partes, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de las partes. b) El arbitraje será en derecho. c) El tribunal se sujetará

al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. d) Los honorarios de los árbitros estarán a cargo de la parte vencida.
NOVENA: FORMAS DE TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento de plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por incumplimiento del objeto contractual. 4) Terminación unilateral.
DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad del CONTRATANTE.
DÉCIMA PRIMERA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. Para todos los efectos las partes podrán ser notificadas o recibir comunicaciones en las siguientes direcciones: CONTRATANTE: Carrera 5 Nº 26-57/ Primer Piso Torre A / Conjunto Torres del Parque, Bogotá, D.C; CONTRATISTA: Carrera 112 F Nº 89B 09 Interior 3 Apartamento. 201 Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá el día 11 de abril de 2017, en dos ejemplares del mismo valor y tenor con destino a cada una de las partes.

Julio César Gómez Sandoval
C.C. 19.487.683 Bogotá
Representante Legal UT EOT Guachetá JP / NIT 901.052.469-1
Contratante

Leyda Isabel Cardozo Marroquín
C.C. 52.314.170 de Bogotá
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL COMPONENTE SOCIAL Y DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA REVISIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE QUIPILE, CUNDINAMARCA.

Contratante: Unión Temporal Quipile POT 2017 / NIT 901.068.972-5
Contratista: Leyda Isabel Cardozo Marroquín.
Valor del contrato: $ 8.000.000.oo más IVA.
Duración: seis (6) meses, a partir de la firma del contrato.
Disponibilidad: 25%.

Entre Julio César Gómez Sandoval, representante legal de la Unión Temporal Quipile POT 2017 con NIT 901.068.972-5, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.487.683 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra, LEYDA ISABEL CARDOZO MARROQUÍN, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.314.170 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Desarrollar el componente social y de participación comunitaria en el proceso de revisión del Esquema de Ordenamiento territorial del municipio de Quipile, Cundinamarca, en los términos establecidos en el Contrato de consultoría número 01 de 2017 firmado entre el CONTRATANTE y el Municipio, cuyo objeto es "Revisión y ajuste general del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Quipile del departamento de Cundinamarca".
SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1) Adelantar el componente social y de participación comunitaria de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, cumpliendo en todos los aspectos con lo establecido en la Ley de Desarrollo Territorial – Ley 388 de 1997- y sus decretos reglamentarios, 2) Asistir a las reuniones de trabajo previamente acordadas en la sede del Contratante y con el municipio de Quipile en su propia sede, cuando fuere del caso. 3) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de desarrollo de la Consultoría, y principalmente con las actividades y productos del componente social y de participación, acordados por el CONTRATANTE con el Municipio de Quipile y consignados en el Cronograma adoptado por las partes. 4) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; 5) afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente; 6) Salvaguardar y responder por los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago; 2) Reconocer los gastos de permanencia y traslado al Municipio de Quipile, siempre y cuando estos hayan sido acordados previamente entre las partes; 3) Facilitar acceso a la información y

elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 8.000.000 M/Cte), más IVA. Este valor se pagará en tres contados (3), de la siguiente manera: 1) un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato, contra entrega y aprobación del municipio, del documento de análisis del POT vigente y del documento de justificación de la revisión, que incluye el componente social y de participación; 2) un segundo pago equivalente al 30% del valor del contrato, contra entrega y aprobación del municipio, del documento que contiene el componente de diagnóstico, que incluye la realización de la primera fase de participación comunitaria y análisis social, y 3) un tercer y último pago equivalente al 40%, contra entrega de los documentos que compilan los resultados del proceso de participación comunitaria en todo el proceso de revisión del EOT. Para los desembolsos se deberá presentar la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral que deberá corresponder a lo legalmente exigido. El CONTRATANTE podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. Los pagos anteriores procederán contra el correspondiente pago efectuado por el Municipio al contratista, según lo establecido en la cláusula 7 del contrato de consultoría número 01 de 2017 firmado entre el CONTRATANTE y el Municipio, cuyo objeto es "Revisión y ajuste general del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Quipile del departamento de Cundinamarca".

QUINTA: LUGAR O CIUDAD EN QUE HAN DE PRESTARSE LOS SERVICIOS. Los servicios profesionales serán desarrollados con autonomía por parte del CONTRATISTA, teniendo como sede para la entrega de documentos y realización de reuniones la oficina del CONTRATANTE, ubicada en la carrera 5 No 26-57 Torrea A oficinas 7 y 8, de la ciudad de Bogotá, D.C.

SEXTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que termine de forma unilateral el presente contrato si se presenta incumplimiento en su ejecución, sin causa justificada. El CONTRATANTE podrá adelantar acciones para resarcimiento de prejuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este contrato, buscarán mecanismos autos compositivos, tales como la negociación directa o la conciliación. En caso de no llegarse a una solución por acuerdo de las partes, las diferencias se resolverán por, el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de acuerdo con las siguientes reglas: a) se nombra un solo árbitro, salvo que las partes acuerden otra cosa. Los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de no hacerlo dentro de los diez días siguientes a la solicitud de una de las partes, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de las partes. b) El arbitraje será en derecho. c) El tribunal se sujetará

al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. d) Los honorarios de los árbitros estarán a cargo de la parte vencida.
NOVENA: FORMAS DE TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento de plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por incumplimiento del objeto contractual. 4) Terminación unilateral.
DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad del CONTRATANTE.
DÉCIMA PRIMERA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. Para todos los efectos las partes podrán ser notificadas o recibir comunicaciones en las siguientes direcciones: CONTRATANTE: Carrera 5 Nº 26-57/ Primer Piso Torre A / Conjunto Torres del Parque, Bogotá, D.C; CONTRATISTA: Carrera 112 F Nº 89B 09 Interior 3 Apartamento. 201 Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá el día 17 de abril de 2017, en dos ejemplares del mismo valor y tenor con destino a cada una de las partes.

Julio César Gómez Sandoval
C.C. 19.487.683 Bogotá
Representante Legal UT EOT Quipile POT 2017 / NIT 901.068.972-5
Contratante

Leyda Isabel Cardozo Marroquín
C.C. 52.314.170 de Bogotá
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL COMPONENTE SOCIAL Y DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA REVISIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA.

Contratante: Unión Temporal Cachipay POT 2017 / NIT 901.069.877-8
Contratista: Leyda Isabel Cardozo Marroquín.
Valor del contrato: $ 8.000.000.oo más IVA.
Duración: seis (6) meses, a partir de la firma del contrato.
Disponibilidad: 25%.

Entre Julio César Gómez Sandoval, representante legal de la Unión Temporal Cachipay POT 2017 con NIT 901.069.877-8, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.487.683 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra, Leyda Isabel Cardozo Marroquín, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.314.170 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Desarrollar el componente social y de participación comunitaria en el proceso de revisión del Esquema de Ordenamiento territorial del municipio de Cachipay, Cundinamarca, en los términos establecidos en el Contrato de consultoría CM No. 022-17-001 firmado entre el CONTRATANTE y el Municipio, cuyo objeto es "Revisión y ajuste general del Plan de Ordenamiento Territorial del POT del municipio de Cachipay del departamento de Cundinamarca".
SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1) Adelantar el componente social y de participación comunitaria de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, cumpliendo en todos los aspectos con lo establecido en la Ley de Desarrollo Territorial – Ley 388 de 1997- y sus decretos reglamentarios, 2) Asistir a las reuniones de trabajo previamente acordadas en la sede del Contratante y con el municipio de Cachipay en su propia sede, cuando fuere del caso.
3) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de desarrollo de la Consultoría, y principalmente con las actividades y productos del componente social y de participación, acordados por el CONTRATANTE con el Municipio de Cachipay y consignados en el Cronograma adoptado por las partes. 4) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; 5) afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente; 6) Salvaguardar y responder por los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago; 2) Reconocer los gastos de permanencia y traslado al Municipio de Cachipay, siempre y cuando estos

hayan sido acordados previamente entre las partes; 3) Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 8.000.000 M/Cte), más IVA. Este valor se pagará en tres contados (3), de la siguiente manera: 1) un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato, contra entrega y aprobación del municipio, del documento de análisis del POT vigente y del documento de justificación de la revisión, que incluye el componente social y de participación; 2) un segundo pago equivalente al 30% del valor del contrato, contra entrega y aprobación del municipio, del documento que contiene el componente de diagnóstico, que incluye la realización de la primera fase de participación comunitaria y análisis social, y 3) un tercer y último pago equivalente al 40%, contra entrega de los documentos que compilan los resultados del proceso de participación comunitaria en todo el proceso de revisión del EOT. Para los desembolsos se deberá presentar la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral que deberá corresponder a lo legalmente exigido. El CONTRATANTE podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. Los pagos anteriores procederán contra el correspondiente pago efectuado por el Municipio al contratista, según lo establecido en la cláusula 7 del contrato de consultoría CM No. 022-17-001 firmado entre el CONTRATANTE y el Municipio, cuyo objeto es "Revisión y ajuste general del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Cachipay del departamento de Cundinamarca".

QUINTA: LUGAR O CIUDAD EN QUE HAN DE PRESTARSE LOS SERVICIOS. Los servicios profesionales serán desarrollados con autonomía por parte del CONTRATISTA, teniendo como sede para la entrega de documentos y realización de reuniones la oficina del CONTRATANTE, ubicada en la carrera 5 No 26-57 Torrea A oficinas 7 y 8, de la ciudad de Bogotá, D.C.

SEXTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que termine de forma unilateral el presente contrato si se presenta incumplimiento en su ejecución, sin causa justificada. El CONTRATANTE podrá adelantar acciones para resarcimiento de prejuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este contrato, buscarán mecanismos autos compositivos, tales como la negociación directa o la conciliación. En caso de no llegarse a una solución por acuerdo de las partes, las diferencias se resolverán por, el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de acuerdo con las siguientes reglas: a) se nombra un solo árbitro, salvo que las partes acuerden otra cosa. Los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de no hacerlo dentro de los diez días siguientes a la solicitud de una de las partes, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de

Bogotá, a solicitud de las partes. b) El arbitraje será en derecho. c) El tribunal se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. d) Los honorarios de los árbitros estarán a cargo de la parte vencida.
NOVENA: FORMAS DE TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento de plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por incumplimiento del objeto contractual. 4) Terminación unilateral.
DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad del CONTRATANTE.
DÉCIMA PRIMERA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. Para todos los efectos las partes podrán ser notificadas o recibir comunicaciones en las siguientes direcciones: CONTRATANTE: Carrera 5 Nº 26B-57/ Primer Piso Torre A / Conjunto Torres del Parque, Bogotá, D.C; CONTRATISTA: Carrera 112 F Nº 89B 09 Interior 3 Apartamento. 201 Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá el día 12 de junio de 2017, en dos ejemplares del mismo valor y tenor con destino a cada una de las partes.

Julio César Gómez Sandoval
C.C. 19.487.683 Bogotá
Representante Legal UT POT Cachipay POT 2017 / NIT 901.069.877-8
Contratante

Leyda Isabel Cardozo Marroquín
C.C. 52.314.170 de Bogotá
Contratista